
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los expediente de juicio de amparo directo 125/2022 penal, promovido por Antonio Reyes Moreno, en contra de la sentencia de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2695/2012, por auto de dos de septiembre de dos mil veintidós, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercero interesada María Guadalupe Reyes Piñonez, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 2 de septiembre de 2022.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Nancy Gisell Pérez Plascencia.
Rúbrica.

(R.- 526553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Ma. Trinidad Rojas Sandoval, así como Brenda Corona Andrés, en su carácter de tercero interesadas.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Vidal López León, en contra de la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil doce, correspondiente a la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del Toca Penal 4163/2011, por auto de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 125/2021; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Ma. Trinidad Rojas Sandoval, así como Brenda Corona Andrés, les asiste el carácter de diversas tercero interesadas en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlas, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Ma. Trinidad Rojas Sandoval, así como Brenda Corona Andrés, en su carácter de tercero interesadas, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a dos de septiembre de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos.
Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 526554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo amparo directo 236/2022, promovido por Carlos González Lugo, contra la resolución de dieciocho de febrero de dos mil veintidós dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 330/2020; el veintinueve de junio de dos mil veintidós se ordenó emplazar a la parte tercera interesada María Elisa Salazar Segura y Martín González Pichardo, mediante edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; por consiguiente, se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersonen al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista hasta en tanto señalen un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, así lo firma la Magistrada Mireya Meléndez Almaraz, Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, ante la Secretaria del Tribunal.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 04 de julio de 2022.
Secretaria de Tribunal
Lic. Rosario Moysén Chimal.
Rúbrica.

(R.- 527353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. ELVIRA MARTÍNEZ GALINDO y ALFREDO GARCÍA PIEDRA.

En los autos del juicio de amparo 68/2022, promovido por **FEDERICO CORONADO RODRÍGUEZ, JAVIER CORONADO CALDERA Y NICOLÁS SERRANO ROMERO**, contra actos del Presidente del Tribunal Laboral Burocrático del Estado de Durango y otras autoridades; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 12 de septiembre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Adriana Hernández Orrante.
Rúbrica.

(R.- 528294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Monclova, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

CONCRETO, CASCAJO Y ARENA DE CASTAÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 385/2022.

En fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, Gustavo Jiménez Dévora, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Presidente Ejecutor de la Junta de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, y otras,**

el cual se registró bajo el número **385/2022**. Previo los trámites legales correspondientes, **se señaló a la persona moral Concreto, Cascajo y Arena de Castaños, Sociedad Anónima de Capital Variable como tercera interesada y, como se ignora su domicilio, por acuerdo de cinco de septiembre de dos mil veintidós, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que **deberán presentarse a juicio dentro del término de treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **diez horas con quince minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**.
Doy Fe.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario adscrito Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza con sede en Monclova

Lic. Jorge Salas Perez.

Rúbrica.

(R.- 527555)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

Saraí Guzmán López, Raquel Hernández May y Nydia Cabrera Pérez.
(Terceros Interesadas).

En cumplimiento al acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veintidós, emitido en el juicio de amparo 343/2022, promovido por Miguel Ángel Melchor Reyes, Miguel Muñoz López y Ángel Gutiérrez González, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el que demandó el auto de formal prisión dictado en su contra el día veintidós de marzo del año en curso, en los autos de la causa penal 01/2021, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del XXI Distrito Judicial del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del cuatro de noviembre del dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de Horacio Malpica Hernández, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 06 de octubre de 2022.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Horacio Malpica Hernández.

Rúbrica.

(R.- 527882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO BENITO GAMBOA QUINTERO.

En el juicio de amparo **266/2021**, promovido por **Karla Judith Atienzo Terrazas**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, se dictó un proveído en el que se ordena emplazar al tercero interesado **Benito Gamboa Quintero**, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparos y anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al referido juicio, las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta y seis minutos del trece de octubre de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; y, en acatamiento al auto de mérito, se hace de su conocimiento que la quejosa señaló como acto reclamado la falta o ilegal emplazamiento o cualquier procedimiento seguido en forma de juicio, en el que se haya privado o se pretenda privar del 50% del bien inmueble del cual es copropietaria, identificado como lote de terreno con el número 9 de la manzana 1 ubicado en la calle séptima s/n, entre calles Avenida San Rafael y avenida El Role, de la colonia Ignacio Zaragoza de la ciudad de Costa Rica, Sinaloa, con clave catastral número 07-030-005-011-009-001 y superficie de 200 metros cuadrados; y consecuentemente, todo lo actuado.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, treinta de agosto de dos mil veintidós.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán.
Carlos Reyes Flores
Rúbrica.

(R.- 528014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,
primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: "Starcredit", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **912/2022-III**, promovido por María Eugenia Galindo Rolón, contra el acto que reclama del **Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, consistente en el **emplazamiento** realizado el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en el juicio 1054/2015, del índice de las citadas responsables; el veintiuno de septiembre del año en curso, se ordenó, por ignorarse el domicilio de la tercera interesada "Starcredit", Sociedad Anónima de Capital Variable, que ésta sea emplazada por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a diez de octubre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Rosa Martha Gutiérrez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 528196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesada: "Clínicas Periféricas y Ambulatorias, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En los autos del juicio de amparo 1230/2021-II, promovido por Roberto Romero Bravo, en su carácter de defensor particular de Manuel Alejandro Ruíz López, contra actos de la **Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro, como Juez de Control**; al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Segundo en Materia Penal en el Estado de Querétaro.

Rogelio Gerardo Córdova González.

Rúbrica.

(R.- 528604)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Warner Bros. Entertainment Inc.
Vs.
José Castillo Sánchez
M. 1636807 Hogwarts
Exped.: P.C. 624/2022(C-273)7208
Folio: 30713
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
José Castillo Sánchez
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 24 de marzo de 2022, con folio de entrada **007208**; signado por **ROBERTO AROCHI ESCALANTE**, apoderado de **WARNER BROS. ENTERTAINMENT INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOSÉ CASTILLO SÁNCHEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que

a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
13 de septiembre de 2022
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 528617)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Rocío Peña Méndez
Vs.
CVS Pharmacy, Inc.
M. 2258967 CVS Kidney Care
Exped.: P.C. 887/2022(N-221)10400
Folio: 21874
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
CVS Pharmacy, Inc.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 28 de abril de 2022, con folio 010400, Edgar Xavier Saucedo Ramírez, apoderado de **ROCÍO PEÑA MÉNDEZ**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CVS PHARMACY, INC., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
13 de julio de 2022
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 528626)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Rocío Peña Méndez

Vs.

CVS Pharmacy, Inc.

M. 2365254 CVS Kidney Care

Exped.: P.C. 888/2022(N-22)10401

Folio: 21870

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

CVS Pharmacy, Inc.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 28 de abril de 2022, con folio 010401, Edgar Xavier Saucedo Ramírez, apoderado de **ROCÍO PEÑA MÉNDEZ**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CVS PHARMACY, INC., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de julio de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 528627)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Rocío Peña Méndez

Vs.

CVS Pharmacy, Inc.

M. 2365251 CVS Kidney Care

Exped.: P.C. 886/2022(N-22)10399

Folio: 21872

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

CVS Pharmacy, Inc.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 28 de abril de 2022, con folio 010399, Edgar Xavier Saucedo Ramírez, apoderado de **ROCÍO PEÑA MÉNDEZ**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CVS PHARMACY, INC., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de julio de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 528628)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
EDICTO

Constructora GEN, S.A. de C.V.

Ing. David Alejandri Vázquez

Apoderado Legal o bien quién tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora Normativa de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración y títulos de crédito, otorgado a través de la Escritura Pública número 46,003, y en ejercicio de las facultades otorgadas a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento, que indica: "Asimismo "LA APODERADA" queda facultada para llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión o terminación anticipada de los contratos que celebre el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO...", y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", primero y segundo párrafo del artículo 1, inciso g) de la fracción I del artículo 3, fracción XIV del artículo 7 y fracción XXI del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobado mediante Acuerdo 26.02.E.2018, ello en virtud de que si bien el Estatuto invocado refiere un cambio de denominación de la autoridad, éste no modificó su ámbito competencial, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Estatuto Orgánico del ISSSTE, que establece que: "Los asuntos pendientes o en trámite al entrar en vigor este Estatuto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento"; así como en lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. DA-SOC-C-022-2013**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **CONSTRUCTORA GEN, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas correspondientes a la Ampliación y Remodelación para escalar de Unidad de Medicina Familiar tipo 2 a tipo 3, ubicada en Pabellón de Arteaga, Ags., hasta su total terminación.**

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción I y 62, fracción II y sus párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 157, fracciones II, III, y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No realizar los trabajos de reparación, y trabajos pendientes de realizar; 2. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato y 3. No integrar las estimaciones con su documentación soporte; aunado a que ha cambiado su domicilio sin notificar a "El Instituto", por lo que se encuentra ilocalizable. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa **Constructora GEN, S.A. de C.V.**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto **las 11:00 horas del tercer día hábil contado a partir de la última publicación de los Edictos**, para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022

Directora Normativa de Administración y Finanzas

Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis

Rúbrica.

(R.- 528438)

Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1470/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	327.60	37.28

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	1,728.00
	M ²	B	Acondicionado	1,512.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	972.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	810.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	702.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	486.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	108.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	65.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	43.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	27.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00

	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	49.00
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	34.48	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Aguascalientes, Ags., a 21 de octubre de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528516)

Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1478/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	332.85	38.33

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	1,728.00
	M ²	B	Acondicionado	1,512.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,296.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,080.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	810.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	648.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	108.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	65.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	43.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	27.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00
	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	49.00
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE MANZANILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	34.48	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Manzanillo, Col., a 21 de octubre de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528522)

Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1477/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	439.95	19.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉRO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	2,160.00
	M ²	B	Acondicionado	1,620.00
	M ²	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,080.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	972.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	810.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	702.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	486.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	108.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	65.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	43.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	27.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00

	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	49.00
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	47.41	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Mexicali, B.C., a 21 de octubre de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528530)

Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1475/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	463.05	19.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	1728.00
	M ²	B	Acondicionado	1512.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	972.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	810.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	702.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	486.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	108.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	65.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	43.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	27.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00
	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	49.00
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	34.48	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Los Mochis, Sin., a 21 de octubre de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528529)

Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1476/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	394.80	45.15

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	1,728.00
	M ²	B	Acondicionado	1,512.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	972.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	810.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	702.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	486.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	108.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	65.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	43.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	27.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00

	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	47.00
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	38.79	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Morelia, Mich., a 21 de octubre de 2022.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528531)

Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1474/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA) NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	456.75	19.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M ²	A	Terminados	1728.00
	M ²	B	Acondicionado	1512.00
Local de Operaciones / Almacén / Bodegas	M ²	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	972.00
	M ²	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	810.00
	M ²	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	702.00
	M ²	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	486.00
Estacionamiento para Guarda de Equipo	M ²	A	Asfalto Plataforma	108.00
	M ²	B	Terracería Plataforma	65.00
	M ²	C	Asfalto Fuera de Plataforma	43.00
	M ²	D	Terracería Fuera de Plataforma	27.00
Hangar	M ²	A	Techado Piso Electricidad	108.00
	M ²	B	Asfalto Acondicionado	81.00
	M ²	C	Terracería Por acondicionar	49.00
Espacio para Taller	M ²	A	Acondicionado	325.00
	M ²	B	Por acondicionar	270.00

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Valet Parking	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	38.79	N/A	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Paz, B.C.S., a 21 de octubre de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 528520)